

EN LO PRINCIPAL: Solicita concesión eléctrica definitiva para línea de transporte de energía que indica; **OTROSÍ:** Acompaña documentos.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EMILIANO AGUSTÍN ESPINOZA LABBÉ, chileno, soltero, ingeniero mecánico, cédula de nacional identidad N° 15.960.729-1, en representación, según se acreditará, de **EL SOL DE VALLENAR SpA**, Rol Único Tributario N° 76.380.199-3, sociedad del giro de generación de energía, ambos con domicilio para estos efectos en Los Conquistadores 1700, Piso 28, Torre Santa María, comuna de Providencia, Región Metropolitana, a Ud. respetuosamente digo:

En conformidad con lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 4/20.018, publicado con fecha 5 de febrero de 2007, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley número 1 de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, modificada por la Ley N° 20.701 del Ministerio de Energía sobre Procedimiento para otorgar Concesiones Eléctricas; su Reglamento, Decreto Supremo número 327 de 1997, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, vengo en solicitar al Excelentísimo Señor Presidente de la República, se otorgue a mi representada El Sol de Vallenar SpA, una concesión eléctrica definitiva por plazo indefinido, para establecer en la Región de Atacama, provincia de Huasco, comuna de Vallenar, una línea eléctrica de transporte de energía eléctrica de simple circuito en 220 kv denominada "Línea de Transmisión 1x220 kV PV Sol de Vallenar – S/E Seccionadora Algarrobal", en adelante "El Proyecto".

El objetivo del proyecto "Línea de Transmisión 1x220 kV PV Sol de Vallenar – S/E Seccionadora Algarrobal" es permitir la inyección de la energía eléctrica que generará el Parque Fotovoltaico Sol de Vallenar, de 250 MW, al Sistema Eléctrico Nacional (SEN), mejorando la seguridad y continuidad del suministro eléctrico a mediano y largo plazo, ayudando a satisfacer el constante incremento que registra la demanda eléctrica a nivel nacional.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 25 letra j) y 31, ambos de la LGSE, la concesión se solicita por plazo **indefinido**.

Características generales del Proyecto “Línea de Transmisión 1x220 kV PV Sol de Vallenar – S/E Seccionadora Algarrobal”.

El proyecto consiste en una línea de transmisión de simple circuito trifásico y cuya tensión nominal será de 220.000 Volts (220 kV).

La Línea de Transmisión 1x220 kV PV Sol de Vallenar - S/E Seccionadora Algarrobal tiene una longitud total **de 9.011,74 metros**, medidos entre la estructura Marco de Línea de la futura Subestación Elevadora del Parque Solar Sol de Vallenar denominada ML1 (coordenadas Este: 329.851,61 metros, Norte 6.886.039, 94 metros) y la estructura Marco de Línea de 220 kV de la S/E Seccionadora Algarrobal denominado ML2 (coordenadas Este 337.121,78, Norte 6.881.844,87). La futura Subestación Elevadora del Parque Solar Sol de Vallenar y la Subestación S/E Seccionadora Algarrobal existente no forman parte de esta solicitud de concesión eléctrica definitiva.

La longitud de la servidumbre eléctrica a solicitar para la Línea de Transmisión 1x220 kV PV Sol de Vallenar - S/E Seccionadora Algarrobal es de **8.937,92 metros**, medidos entre el punto de inicio P.I (coordenadas, Este: 329.876,82, Norte 6.886.018,00) y el punto de término P.T, (coordenadas, Este: 337.103, 22; Norte 6.881.808, 97) y la superficie total de afectación es de 349.630,46 metros cuadrados.

La diferencia entre la longitud de la línea con respecto a la longitud a concesionar se produce toda vez que no se pide servidumbre eléctrica en el predio donde se ubica la futura Subestación Elevadora del Parque Solar Sol de Vallenar y tampoco se pide servidumbre eléctrica al interior de la S/E Seccionadora Algarrobal.

Las características técnicas del proyecto se indican en la Memoria Explicativa de las Obras y Plano General de Obras Nº PGO 01, compuesto por 1 lámina.

Propiedades Afectadas por el proyecto.

El proyecto afectará predios particulares y predios fiscales. No se afectarán bienes municipales, como tampoco se solicitará autorización para usar bienes nacionales de uso público.

Sobre los predios particulares y fiscales afectados se solicita constitución legal de servidumbre en los términos de la Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos (RLGSE).

El detalle de la propiedad afectada, la servidumbre eléctrica y su respectivo plano especial de servidumbre, se muestran a continuación:

ID	PROPIETARIO	NOMBRE DE PREDIO	COMUNA	PROVINCIA	REGIÓN	FOJAS	NÚMERO	AÑO	CBR	LONGITUD DE AFECTACIÓN (m)	SUPERFICIE DE AFECTACIÓN (m ²)	Nº Plano
1	Fisco de Chile	Lote N° 3 de Estancia "Pampa Algarrobal"	Vallenar	Huasco	Atacama	192/73 vta/336 vta	178/58/257	1940 / 1940 / 1940	Vallenar/ Freirina/ Copiapo	1.974,88	76.746,51	PES-01
2	Fisco de Chile	Lote N° 4 de Estancia "Pampa Algarrobal"	Vallenar	Huasco	Atacama	192/73 vta/336 vta	178/58/257	1940 / 1940 / 1940	Vallenar/ Freirina/ Copiapo	2.013,33	80.533,47	PES-02
3	Fisco de Chile	Resto de la Estancia Yervas Buenas	Vallenar Huasco Copiapó	Huasco	Atacama	192/73 vta/336 vta	178/58/257	1940 / 1940 / 1940	Vallenar/ Freirina/ Copiapo	4.929,53	191.845,88	PES-03
4	Empresa de Transporte Ferroviario S.A.	Faja de vía férrea emplazada entre las estaciones de Chacritas y de Algarrobal	Vallenar	Huasco	Atacama	265	249	1991	Vallenar	20,18	504,60	PES-04

Se hace presente que, respecto de los ID 1, 2, 3 el límite predial se extiende por las comunas de Freirina, Vallenar y Copiapó, sin embargo, el proyecto se localiza solamente en la comuna de Vallenar.

Obras e instalaciones afectadas por las obras nuevas.

De acuerdo a lo señalado en la letra i) del art. 25 de la Ley General de Servicios Eléctricos, el Proyecto considera afectaciones, cruces y paralelismos con líneas eléctricas u otras instalaciones existentes.

CRUCE CON LÍNEA FÉRREA:

Ítem	Nombre/Denominación	Nombre del Propietario	Tipo de Obra Afectada	Tipo de Afectación	Estructuras Vano del Cruce
1	Línea Férrea entre las estaciones ferroviarias de Chacritas y de Algarrobal	Empresa de Transporte Ferroviario S.A.	Línea Férrea	Cruce aéreo	24 - 25

PARALELISMO:

Ítem	Nombre/Denominación de la Obra Existente	Nombre del Propietario	Nivel de Tensión	Estructuras Paralelismo
1	Línea Maitencillo - Algarrobal 220 kV Circuitos 2 y 3	Transelec S.A	220 kV	24 - ML2

Presupuesto de las obras.

El presupuesto total de las obras asciende a la suma de **\$2.214.800.365.-** pesos. La fecha del presupuesto es del **1° de diciembre de 2020**. El desglose y partidas del presupuesto se encuentran indicados en la Memoria Explicativa de las Obras.

Plazos de inicio y término de las obras.

El plazo de construcción de las obras del proyecto desde el inicio de los trabajos hasta la terminación total de las obras será de **9 meses**, considerando el inicio de ellas después de 150 días contados desde la reducción a escritura pública del decreto que otorga la concesión eléctrica. Sin perjuicio de lo anterior, las obras podrán iniciarse con anterioridad, en caso de contarse con los acuerdos sobre servidumbres voluntarias y, además, con los permisos ambientales y sectoriales correspondientes.



Los plazos para su terminación por etapas y secciones serán los siguientes:

LÍNEA DE TRANSMISIÓN 1x220 KV PV SOL DE VALLENAR - S/E SECCIONADORA ALGARROBAL		Meses								
ÍTEM	ACTIVIDAD/ETAPA	1	2	3	4	5	6	7	8	9
1	Desarrollo de ingeniería de detalles y entrega de terreno a contratista EPC									
2	Suministros									
3	Construcción									
4.1	Instalación de faena									
4.2	Topografía y replanteo									
4.3	Excavaciones y construcción de fundaciones									
4.4	Montaje de estructuras									
4.5	Tendido de conductor y cable de guardia									
5	Pruebas y puesta en servicio									
6	Retiro instalación de faena									

POR TANTO,

A SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA solicito que, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias antes citadas, se sirva otorgar a mi representada El Sol de Vallenar SpA, concesión eléctrica definitiva para establecer el proyecto "Línea de Transmisión 1x220 kV PV Sol de Vallenar - S/E Seccionadora Algarrobal".

OTROSÍ: Sírvase Vuestra Excelencia tener por acompañados, en duplicado y en copia digital, los siguientes documentos, con los que acredito y justifico lo expuesto en lo principal de esta presentación:

1. Memoria Explicativa de las Obras;
2. Memoria Franja de Seguridad;
3. Plano General de Obras compuesto de 1 lámina;
4. Plano Especial de Servidumbre del predio afectado;
5. Copia Certificado de Instalador Eléctrico y cédula nacional de identidad de don Cristian Esteban Marín Amame;
6. Copia de antecedentes de sociedad El Sol de Vallenar SpA, consistentes en:
 - a. Copia con vigencia de fecha 31 de diciembre de 2020 de la escritura pública de constitución de la sociedad El Sol de Vallenar SpA, repertorio N° 7.225, otorgada de fecha 04 de junio de 2014 ante don Gustavo Montero Marti, Notario Público Suplente del Titular don José Musalem Saffie, de la Cuadragésima Octava Notaria de Santiago;
 - b. Copia con vigencia de fecha 31 de diciembre de 2020 de la protocolización de extracto, inscripción y publicación en el Diario Oficial de constitución sociedad El Sol de Vallenar SpA, repertorio N° 7381 de fecha 09 de junio de 2014 ante don Gustavo Montero Marti, Notario Público Suplente del Titular don José Musalem Saffie, de la Cuadragésima Octava Notaria de Santiago.
 - c. Copia de Certificado de Inscripción con Vigencia de la sociedad El Sol de Vallenar SpA, emitido por el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.
 - d. Copia con vigencia de fecha 31 de diciembre de 2020 de escritura pública de modificación de sociedad, relativo al objeto social, de fecha 03 de mayo de 2016, bajo el número de repertorio N° 13.525/2016, otorgado ante el Notario Publico Titular de don Eduardo Avello Concha.
 - e. Copia de inscripción del extracto la modificación de sociedad, relativo al objeto social, de fecha 03 de mayo de 2016, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.
 - f. Copia con vigencia de fecha 31 de diciembre de 2020 de la protocolización del extracto de la inscripción y publicación del extracto la modificación de sociedad,

- relativo al objeto social, de fecha 03 de mayo de 2016, ante el Notario Público Titular de don Eduardo Avello Concha.
- g. Copia con vigencia de fecha 31 de diciembre de 2020 de escritura pública de modificación de sociedad, relativo número de directores, de fecha 21 de marzo de 2018, bajo el número de repertorio N° 7.590/2018, otorgado ante el Notario Público Titular de don Eduardo Avello Concha.
 - h. Copia de inscripción del extracto la modificación de sociedad, relativo al número de directores, de fecha 21 de marzo de 2018, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.
 - i. Copia con vigencia de fecha 31 de diciembre de 2020 de la protocolización del extracto de la inscripción y publicación del extracto la modificación de sociedad, relativo al número de directores, de fecha 12 de abril de 2018, bajo el repertorio N°10.145 ante el Notario Público Titular de don Eduardo Avello Concha.
 - j. Copia de reducción a escritura pública de la cuarta sesión de directorio otorgada con fecha 22 de enero de 2020, donde consta la personería de don Emiliano Espinoza Labbé, bajo el número de repertorio N° 1.839-2020, otorgada ante doña Karina Alejandra Flores Muñoz, Notaria Publico Suplente de don Andrés Felipe Rieutorio Alvarado.
 - k. Copia de certificado de vigencia de poder de don Emiliano Agustín Espinoza Labbé, emitido por el Registro de Comercio de Santiago.
 - l. Copia de la cédula de identidad legalizada de don Emiliano Agustín Espinoza Labbé.
 - m. Copia del Rol Único Tributario de la sociedad El Sol de Vallenar SpA.



EMILIANO AGUSTÍN ESPINOZA LABBÉ

15.960.729-1